

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertinencia adelantado por MARINA CASTAÑO LONDOÑO contra los herederos inciertos e indeterminados del señor JORGE GIRALDO, con solicitud de intervención litisconsorcial excluyente mediante la cual aporta registros de nacimiento de los hijos del señor JORGE GIRALDO.; obra contestación de demanda allegada dentro del término de ley por la curadora ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor Jorge Giraldo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**AUTO No.178/2023-00209-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

1. En atención al informe de secretaria, y revisados los poderes aportados por el abogado HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA, con la solicitud de intervención litisconsorcial excluyente en escrito del 11/12/2023, se tiene que solicitó la intervención de los señores ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, JESUS ANTONIO GIRALDO VELEZ, LINDA KATHERINE GIRALDO VELEZ y MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ, sin haber allegado poder para obrar en representación de los señores JESUS ANTONIO GIRALDO VELEZ y LINDA KATHERINE GIRALDO VELEZ; y en su lugar, adjuntó poder conferido por la señora DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ, a quien no relacionó en la petición de intervención excluyente.

Así las cosas, habrá lugar a tener por notificados por conducta concluyente únicamente a los demandados respecto de los cuales se encuentra acreditada la representación judicial para obrar en su nombre, no así respecto de los señores JESUS ANTONIO GIRALDO VELEZ y LINDA KATHERINE GIRALDO VELEZ, por falta de poder.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Curadora Ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor Jorge Giraldo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso, designada mediante auto del 21/11/2023, aceptó el cargo el 4/12/2023 y contestó la demanda dentro del término de ley, se tendrán por notificados a los señores JESUS ANTONIO GIRALDO VELEZ y LINDA KATHERINE GIRALDO VELEZ a través de curadora ad litem, al encontrarse acreditada la calidad de herederos del señor JORGE GIRALDO, con los registros civiles de nacimiento obrantes en el expediente.

Por consiguiente, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ Y DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ, a través de apoderado judicial, como **DEMANDADOS** dentro del presente proceso de pertinencia, por haber conferido poder a mandatario judicial previo a la fecha de aceptación del cargo por la curadora ad litem de los demandados, y encontrarse acreditada la calidad de herederos del señor JORGE GIRALDO.

Por secretaría, remitir el link para el acceso expediente

digital a la parte demandada, al correo [hroldfernando1983@hotmail.com](mailto:hroldfernando1983@hotmail.com), para efecto del traslado respectivo.

**2. RECONOCER PERSONERIA** al abogado **HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA** identificado con C.C. No. 14.620.296 y T.P. No. 351.686 del C.s.de la J., para obrar como mandatario judicial de los DEMANDADOS, señores **ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ Y DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ**, en los términos y conforme a las facultades del poder conferido.

**3. TENER POR VINCULADOS** al proceso como demandados a los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VELEZ y LINDA KATHERINE GIRALDO VELEZ**, y notificados a través de curadora ad litem, al encontrarse acreditada la calidad de herederos del señor JORGE GIRALDO.

**4. AGREGAR** al expediente para que obre y conste, el escrito de contestación de demanda allegado por la curadora Ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor Jorge Giraldo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

**5.** Frente a la solicitud de intervención litisconsorcial excluyente, citado en la referencia del escrito mediante el cual aporta los registros de nacimiento de los hijos del demandado fallecido, estese el peticionario a lo dispuesto en el numeral 1° del auto No.106 del 30/1/2024, por no atemperarse a los requisitos que contempla el art.63 del C.G.P.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00209-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Febrero de 2024

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

Firmado Por:  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bc55f6ae00c538aef204d2e7931b680064a31d618ff73ba293424baa5eff30**

Documento generado en 12/02/2024 12:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>